



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano número: TEECH/JDC/018/2019.

Siendo las catorce horas con treinta minutos, del veintiocho de septiembre de dos mil veinte, la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 102, numerales 1, 2, fracción III, y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 104, numeral 3 y 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 28, fracciones I y II, del Reglamento interior de este Tribunal Electoral, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/156/2020, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy a las trece horas, treinta minutos, así como los anexos que acompaña; para acordarlo conducente. **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de septiembre de dos mil veinte.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia y anexos que acompaña; **al efecto**, con fundamento en los artículos 104, numeral 13, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento interior de este Órgano Colegiado, la Magistrada Instructora **ACUERDA:** I.- Téngase por recibido el oficio signado por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual "en cumplimiento al acuerdo de veintiuno de los actuales dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado", turna a esta ponencia **el original del Cuadernillo de Antecedentes TEECH/SG/CA-037/2020**, derivado del expediente TEECH/JDC/018/2019, constante de veintisiete fojas útiles, formado con motivo al escrito de siete de septiembre de dos mil veinte, signado por la actora del Juicio Ciudadano citado; así como el **original del expediente TEECH/JDC/018/2019**, constante de cuatrocientas diecinueve fojas útiles. II.- Toda vez que en el punto sexto del acuerdo de ocho de septiembre de dos mil veinte, emitido en el Cuadernillo de Antecedentes TEECH/SG/CA-037/2020, visible a fojas 05 y 06 de ese cuadernillo, el Pleno de este Tribunal instruyó a la Secretaría General que se glosaran las constancias del Cuadernillo de Antecedentes citado, a los autos del expediente TEECH/JDC/018/2019, "para que obren como corresponda"¹, sin que se haya atendido dicha instrucción; por lo que, a fin de dar cumplimiento a ello, se instruye a la Secretaria del conocimiento de este asunto, glose los autos que integran el Cuadernillo de Antecedentes TEECH/SG/CA-037/2020, a los del expediente

¹ Específicamente en el reverso de la foja 6, del Cuadernillo de Antecedentes TEECH/SG/CA-037/2020.

TEECH/JDC/018/2019, así como el oficio TEECH/SG/156/2020, signado por el Secretario General de este Tribunal, para que consten como corresponda. **III.-** Tomando en cuenta lo ordenado en el punto segundo del acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, emitido por el Pleno de este Tribunal en el Cuadernillo de Antecedentes TEECH/SG/CA-037/2020², y advirtiéndose que en el escrito de siete de septiembre del año actual, existe solicitud expresa de la actora sobre el cumplimiento de la sentencia principal, así como de la resolución emitida en el Juicio Ciudadano SX-JDC-406/2019, **regístrese** en el Libro de Expedientes de esta Ponencia, y con fundamento en el artículo 168, párrafo segundo, del Reglamento Interior de este Tribunal, **túrnese** lo autos para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, el cual en su momento será sometido a consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional. **IV.-** Finalmente, considerando que el Pleno de este Tribunal, en diversos acuerdos³, determinó la suspensión total de las labores y términos jurisdiccionales en el periodo comprendido del veintitrés de marzo al treinta de septiembre, del año en curso, existe la imposibilidad de que personas ajenas a las que laboran puedan acceder a las instalaciones del mismo, como medida de protección y prevención para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-Co-V2, (COVID-19), y toda vez que en los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no Presenciales, Sustanciación de Expedientes y Notificación de Sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Adoptados Para Atender la Contingencia Relativa a la Pandemia Provocada por el Virus Covid-19⁴, emitidos por el Pleno de este Tribunal el cuatro de mayo del año en curso, no se advierte que se hubiese establecido una forma

² "...**Segundo.** Atento a lo anterior y sin mediar dilación procesal alguna; y en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos, con fundamento en lo establecido en el artículo 168, párrafo segundo del Reglamento Interior de este órgano colegiado, túrnese los presentes autos, así como el expediente principal a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**; para que elabore el proyecto de resolución; a efecto de que éste Órgano Colegiado se pronuncie sobre el cumplimiento de la resolución dictada el seis de agosto de dos mil diecinueve en el expediente TEECH/JDC/018/2019."

³ Acuerdos del Pleno de veinte de marzo, diecisiete de abril, cuatro de mayo, veintinueve de mayo, veintinueve de junio catorce de agosto, y catorce de septiembre, todos de dos mil veinte, visibles en las siguientes rutas electrónicas:

<http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/>

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_160320.pdf;

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/acuerdo_ampliacion_suspension.pdf

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/ACUERDO_DE_PLENO_DE_AMPLIACION_DE_SUSPENSION_31_DE_MAYO.pdf

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/ACUERDO_DE_PLENO_DE_AMPLIACION_DE_SUSPENSION_JUNIO.pdf

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/Acuerdo_de_Ampliacion_de_suspension_29_de_junio_2020.pdf

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/ACUERDO_DE_PLENO_DE_AMPLIACION_DE_SUSPENSION_31_DE_MAYO_2020.pdf

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/ACUERDO_AMPLIACION_14020.pdf

⁴Visible en la siguiente ruta electrónica:
http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/transparencia/manuales/LINEAMIENTOS_DE_SESIONES_JURISDICCIONALES_NO_PRESENCIALES_TEECH_2020.pdf

de publicación adicional a la convencional (estrados físicos); sin embargo, los artículos 20, párrafos 1 y 3, y 30, de la Ley de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Chiapas, **establecen que las notificaciones pueden realizarse personalmente, por estrados, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama, por vía fax, correo electrónico o mediante publicación en el Periódico Oficial, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar, salvo disposiciones expresas de este ordenamiento; y que los estrados son los lugares públicos destinados en las oficinas de los órganos del Instituto e instalaciones del Tribunal y en los estrados electrónicos de su sitio oficial web;** por tanto, a efectos de no dejar en estado de indefensión a las partes del expediente en que se actúa, con fundamento en los mencionados artículos de la Ley Electoral Local citada, se instruye al **actuuario adscrito a la Ponencia** publicar el contenido del presente acuerdo, en el apartado denominado "estrados electrónicos", de la página web oficial de esta autoridad jurisdiccional.-

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.-**

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-



